

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE UMBITA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE UMBITA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de UMBITA para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: COLISEO CUBIERTO-PLAZA DE MERC

MESA:0

24,198,564 ROSA EMMA VILLA TORRES Remanente
24,163,230 MABEL ADRIANA AREVALO DAZA Remanente
74,329,091 MANUEL ANTONIO SARMIENTO MOLINA Remanente
52,507,668 ANDREA DEL PILAR CEPEDA SARMIENTO Remanente
52,822,183 ANGELA PATRICIA SIERRA HERNANDEZ Remanente
1,056,614,248 DIEGO ALEJANDRO MORALES CHACON Remanente

23,845,888 YAQUELIN PEÑA PORRAS Remanente
1,030,529,674 JULIO CESAR CASTELBLANCO CARDENAS Remanente
52,317,908 DORA LILIA PEREZ MORENO Remanente
1,056,614,209 MARIA YASMIN BUITRAGO SANCHEZ Remanente
1,018,483,389 ELIANA ANDREA MARTINEZ VIDALES Remanente

MESA:1

74,329,923 FAIVER RAMIREZ SOLER Presidente
1,049,625,258 LEIDY LISSETH TORRES ESPITIA Vocal
24,213,355 LUZ DARY MARGOTH VELOZA PAEZ Vocal

1,014,272,111 LAURA MARCELA HUERTAS GUERRA Vicepresid.
24,198,134 SANDRA CARMENZA MUÑOZ MORENO Vocal
1,002,683,487 ANDRES FELIPE SUAREZ MAZORCA Vocal

MESA:2

24,212,752 GLADIS ESPITIA PEREZ Presidente
24,212,922 LUZ MARINA SANCHEZ HUERTAS Vocal
1,056,614,202 ANGIE XIMENA ROBOYO ROMERO Vocal

1,056,613,612 ARLEY FERNANDO GUERRA MORENO Vicepresid.
79,290,266 FRANCISCO DE JESUS MORENO VELOZA Vocal
1,122,139,003 HECTOR ANDRES SARMIENTO RAMIREZ Vocal

MESA:3

24,213,102 MARIA DELIA SANCHEZ ROMERO Presidente
4,291,072 JOSE ISAAC CANTE TORRES Vocal
1,002,683,334 MIGUEL ALEXANDER VELOZA VELOZA Vocal

1,056,613,711 WILSON RICARDO GOMEZ MARTINEZ Vicepresid.
1,002,682,843 WILLIAM SNEIDER BERNAL GIL Vocal
1,002,683,036 JULIAN RICARDO ROMERO MARTINEZ Vocal

MESA:4

53,117,391 NYDIA MILENA ALBA GUERRERO Presidente
1,049,612,998 CINDY CATERINE SOLER ASCANIO Vocal
1,002,682,791 CRISTIAN ALEJANDRO CAÑON SALAMANCA Vocal

1,007,155,376 NATALIA ROCIO CUBIDES CEPEDA Vicepresid.
1,056,612,453 LEIDY PAOLA BERNAL SOLER Vocal
1,056,612,363 HEIDY ANDREA DIAZ HUERTAS Vocal

MESA:5

1,049,602,873 DIANA SOFIA HUERTAS HUERTAS Presidente
24,213,384 LUZ MERY RUBIANO MOLINA Vocal
1,002,682,665 YESIKA ALEJANDRA HUERTAS VELOZA Vocal

1,056,612,243 EIDA LUCENA HUERTAS MARTINEZ Vicepresid.
1,002,683,387 CLAUDIA MARIZOL DIAZ MENDOZA Vocal
1,002,393,245 SANDRA LILIANA GORDO HUERTAS Vocal

MESA:6

1,020,746,511 WILMER JOAQUIN FARIAS HUERTAS Presidente
1,056,613,891 YENNY ELISABETH BERNAL ACEVEDO Vocal
24,212,867 SANDRA MARLEN VALERO ROMERO Vocal

1,056,613,782 LAURA ANGELICA BERNAL DIAZ Vicepresid.
1,056,612,521 JUAN CARLOS ROMERO ROMERO Vocal
1,056,614,427 ANDRES FELIPE DIAZ ROMERO Vocal

MESA:7

1,014,256,169 JINETH CATHERINE RONCANCIO GOMEZ Presidente
1,056,612,514 JORGE ALBERTO MUÑOZ ESPITIA Vocal

1,000,462,684 PEDRO FABIAN BELLO ZAMUDIO Vicepresid.
1,056,612,914 RUTH MERY BERNAL ROMERO Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE UMBITA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

1,056,614,161	JINNETH PAOLA GUACANEME FONSECA Vocal	80,842,715	HECTOR JULIO MELO HUERFANO Vocal
<u>MESA:8</u>			
21,147,845	ANILSA YIBELY HUERTAS CRUZ Presidente	1,056,614,136	DAVID FERNEY VELOSA HUERTAS Vicepresid.
1,056,612,027	JUAN CARLOS VELOZA DIAZ Vocal	1,192,923,536	ANGELA MARIA NIÑO ALGARIN Vocal
80,243,879	LUIS GABRIEL MORENO SARMIENTO Vocal	1,002,683,346	PAULA ALEJANDRA MELO VALERO Vocal
<u>MESA:9</u>			
24,212,757	TERESA DE JESUS SOLER MARTINEZ Presidente	1,056,613,126	LEIDY JOHANNA GONZALEZ CORTES Vicepresid.
1,056,613,654	EDGAR MARTINEZ DIAZ Vocal	24,212,594	ROSALBA ROMERO MENDOZA Vocal
24,213,352	ERIKA YASMIN MORENO VALERO Vocal	52,758,226	SANDRA MILENA SOLER ASCANIO Vocal
<u>MESA:10</u>			
52,113,209	MARTHA CECILIA AMAYA HERNANDEZ Presidente	24,212,671	MARTHA CRISTINA VALERO SANCHEZ Vicepresid.
52,301,980	BLANCA YANETH DAZA MARTINEZ Vocal	21,148,389	DIANA LORENA MARTINEZ SANCHEZ Vocal
1,002,683,319	MILEIDY YINETH GONZALEZ VARGAS Vocal	1,003,533,119	LAURA PAOLA VELOZA HUERTAS Vocal
<u>MESA:11</u>			
33,675,889	YASMIN YOLETH ROMERO PETRO Presidente	24,212,346	YAMALETH CRUZ MORENO Vicepresid.
1,056,614,252	CAMILA FERNANDA BERNAL GIL Vocal	1,002,682,639	CRISTIAN DAVID HUERTAS BOHORQUEZ Vocal
1,056,613,765	NELSON HERNANDO TORRES VELOSA Vocal	24,213,257	MARTA YANED GIL VELOSA Vocal
<u>MESA:12</u>			
1,049,628,860	EMA PAOLA HUERTAS TORO Presidente	7,180,814	EDGAR ELIAS MARTINEZ CRUZ Vicepresid.
1,056,612,844	LEIDY BIBIANA MORENO COLMENARES Vocal	1,056,614,319	ANYI LORENA CUERVO SANCHEZ Vocal
1,056,612,677	JUAN CARLOS VELOZA HUERTAS Vocal	1,056,612,897	CESAR VALERO SALAMANCA Vocal
<u>MESA:13</u>			
24,212,218	ANA ROSA FONSECA DIAZ Presidente	1,056,613,910	FABIO MARTINEZ DIAZ Vicepresid.
4,290,855	BENJAMIN MARTINEZ HUERTAS Vocal	1,056,613,832	CAMILO ANDRES MORENO YAYA Vocal
1,002,682,552	LINA ROSCIO GONZALEZ VARGAS Vocal	1,002,682,814	JOSE DANILO VELOZA PEDREROS Vocal
<u>MESA:14</u>			
24,213,026	NANCY YASMIN MAZORCA VALERO Presidente	1,056,614,307	SANDRA MILENA MORENO HUERTAS Vicepresid.
1,056,613,358	CLAUDIA JIMENA PARRA ROMERO Vocal	1,049,619,880	EDINSON GABRIEL ROLON CAÑON Vocal
1,056,614,036	CLAUDIA YOLIMA CASTELBLANCO MORENO Vocal	1,077,147,145	ANGEL RODRIGO HEREDIA GONZALEZ Vocal
<u>MESA:15</u>			
23,769,825	MARIA LIGIA ESPITIA MORENO Presidente	52,538,613	ANGELICA MARIA PARRA Vicepresid.
1,002,682,881	ANGELA SOFIA GUACANEME FONSECA Vocal	1,056,612,183	ISABEL FONSECA CUESTA Vocal
1,056,613,928	YESID FABIAN MARTINEZ VELOZA Vocal	1,000,801,940	MAYRA ALEJANDRA TORRES CEPEDA Vocal
<u>MESA:16</u>			
24,212,717	BERTHA CECILIA ESPITIA ESPITIA Presidente	1,056,613,897	LINA ROCIO MARTINEZ DIAZ Vicepresid.
74,329,301	RAFAEL IGNACIO MORENO VELOZA Vocal	74,329,883	JAIRO ALFONSO MARTINEZ BOHORQUEZ Vocal
33,379,272	SILVIA ALEXANDRA NIÑO DIAZ Vocal	1,056,613,473	DIEGO ARMANDO PEREZ CRUZ Vocal
<u>MESA:17</u>			
39,723,102	MARIA MANUELA SIERRA CHACON Presidente	1,049,621,581	YEIMY ANDREA HUERTAS TORO Vicepresid.
1,056,612,132	MARCELA PATRICIA GIL MARTINEZ Vocal	1,002,683,006	LAURA JULIETH MARTINEZ MARTINEZ Vocal
1,016,096,159	ANA YIBE LOPEZ MARTINEZ Vocal	1,056,613,789	YENITH ADRIANA HERNANDEZ HUERTAS Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE UMBITA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

Total jurados de votación nombrados: 113

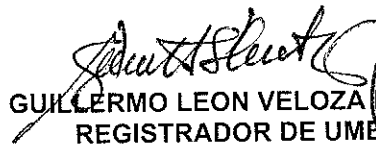
ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de UMBITA con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO LEON VELOZA MORENO
REGISTRADOR DE UMBITA

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL